

Solidarismo y armonía de clases

Juan Rafael Espinoza

Cada día más costarricenses adquieren la convicción de que el solidarismo supera la lucha de clases. Según la Ley de Asociaciones Solidaristas, los fines primordiales de estas organizaciones son procurar: 1. La justicia y la paz social. 2. La armonía obrero-patronal y 3. El desarrollo integral de sus asociados. Una serie de hechos confirman dicha certeza. Por ejemplo: **A. Representación patronal en órganos solidaristas.** El patrono puede designar un representante, con derecho a voz pero sin voto, en asambleas generales y en sesiones de junta directiva de la asociación. Este hecho sirve de instrumento de diálogo y concertación entre empresarios y empleados, y coopera en su mutua comprensión. **B. Los patronos cotizan al solidarismo.** Esto constituye un caso singular en Costa Rica, pues la asociación solidarista es la única organización de trabajadores que cuenta con el respaldo económico de los empleadores. La contribución promedio es del 5,33% del salario mensual del trabajador. Este hecho es valorado por los asalariados y es una notable colaboración en la cooperación laboral. Hay que plantear la necesidad de homologar las colaboraciones económicas de los empleadores hasta alcanzar el monto indicado. **C. Pago de excedentes.** Con base en los aportes de los patronos y el ahorro de los asociados, se conceden excedentes anuales, cuyo monto es cercano al del aguinaldo. El monto que corresponde a cada solidarista estará de acuerdo con el aporte patronal y su propio ahorro. O sea que la contribución patronal se trabaja en provecho de los empleados. Lo que también coopera con la justicia social y constituye otra ventaja comparativa más del solidarismo respecto a otras organizaciones laborales. **D. Conversión del auxilio de cesantía en un derecho adquirido.** Los aportes patronales para la constitución del fondo de cesantía, se pagan a los asociados en todo caso de terminación de la relación laboral. Se cancelan aun en eventos de renuncia o de despido justificado del trabajador, situaciones que no son reconocidas en el Código de Trabajo. De esta manera el auxilio de cesantía se convierte en un derecho indisputado, en una real prima de antigüedad, que premia la permanencia del trabajador en la empresa o institución. Este hecho contribuye en el concierto entre empleadores y empleados, en provecho de la justicia social. **E. Ruptura del tope de la cesantía.** La cotización empresarial al fondo de cesantía se realiza mensualmente, en las cuentas individuales de los trabajadores, durante todo el tiempo en que se mantengan sus contratos de trabajo y la existencia de la asociación solidarista, sin límite o tope alguno. Así el empleador coadyuva en el fortalecimiento del patrimonio de cada afiliado a la asociación. Hay que destacar que la gran mayoría de los juicios laborales surgen de

enfrentamientos por concepto del pago de la cesantía. Al transformarse la cesantía en un derecho "real", que se reconoce en todo caso de finalización de la relación laboral y al producirse, asimismo, la ruptura de su tope, el carácter conflictivo de esta institución desciende radicalmente. **F. Proyecto Cero Pobreza.** Este plan se inició en la empresa Holcim. Allí se detectó que algunos trabajadores, entre otras razones, por tener familias muy numerosas, con solo su ingreso personal, se encontraban en una situación social extremadamente precaria. Ante este hecho, la asociación solidarista del Grupo Holcim, en conjunto con la entidad empleadora, diseñaron un programa de desarrollo humano integral que contempla educación y formación del trabajador y de su esposa, en materias tales como finanzas familiares, emprendedurismo y otras que procuran una mejor condición de vida para el asociado y su familia. El programa considera como un aspecto esencial el brindar soluciones de vivienda a los beneficiarios y a sus respectivas familias. En la actualidad muchos patronos han acogido con altruismo y beneplácito el Proyecto Cero Pobreza, incluyendo a la Asociación de Empresarios para el Desarrollo. Asimismo, múltiples empresas se han comprometido a desarrollar programas similares y un sinnúmero de asociaciones solidaristas realizan estudios con el fin de formular planteamientos a los empresarios correspondientes. **G. Realización de otros proyectos conjuntos.** En numerosas empresas, los patronos y las asociaciones solidaristas, efectúan actividades en mutuo beneficio. Verbigracia: tareas de protección al ambiente y de reciclaje. Prestación de servicios de comedor y de transporte. Empleadores que permiten que las asociaciones vendan productos, o servicios de la empresa a terceros. Asociaciones que venden servicios, o artículos de su propia fabricación a los patronos. Muchas de estas actividades generan recursos económicos adicionales a las asociaciones solidaristas, lo que conlleva que se incrementen los excedentes pertenecientes a los afiliados. También empresas y solidaristas han edificado instalaciones deportivas y centros de recreación, además de soluciones de vivienda. Algunas empresas venden acciones a asociaciones solidaristas y a trabajadores solidaristas, y así apuntalan la democracia económica. Más recientemente, patronos y asociaciones, incursionan en la Red Nacional de Cuido. Es de esperar que las reflexiones anteriores sirvan de fundamento para robustecer una institución genuinamente costarricense que solo beneficios ha traído a la sociedad y a la justicia social, en paz y armonía.